



Sábado 2 de diciembre de 1950,
a las 10.45 horas

QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos oficiales

Flushing Meadow, Nueva York

INDICE

	Página
Palestina: <i>b</i>) ayuda a los refugiados de Palestina. Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: informe de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> (A/1566)	561
Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana: informe de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> (A/1548)	561
Antiguas colonias italianas: <i>d</i>) informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea y <i>e</i>) informe de la Comisión Interina de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea: informes de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> (A/1561 y Add.1) y de la Quinta Comisión (A/1574)	566

Presidente: Sr. Nasrollah ENTEZAM (Irán).

Palestina: *b*) ayuda a los refugiados de Palestina. Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1566)

[Tema 20 del programa]

Por 46 votos contra ninguno, y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución que figura en el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1566).

Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1548)

[Tema 57 del programa]

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La Asamblea por unanimidad decidió ayer no abrir debate sobre el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* [313a. sesión] acerca de este tema. No obstante, la delegación de la Unión Sudafricana me ha comunicado que por error dejó de votar en contra de la proposición encaminada a que no hubiera discusión, y me ha pedido que haga constar esta observación en acta.
2. Tiene la palabra el representante de la Unión Sudafricana para explicar su voto.
3. Sr. DONGES (Unión Sudafricana) (*traducido del inglés*): El Presidente ha tenido la amabilidad de consignar en acta las circunstancias que me obligan a formular esta declaración. También ha consignado el hecho de que la delegación de la Unión Sudafricana se opuso a la decisión de que este tema no fuese examinado en el actual período de sesiones de la

Asamblea General. Aprecio sinceramente esta amabilidad del Presidente.

4. Permítaseme que, antes de explicar mi voto, me refiera brevemente a las razones que impidieron a la delegación de la Unión Sudafricana tratar, en el momento oportuno, de que se reanudara el debate sobre este proyecto de resolución que se refiere a un asunto de vital importancia, no sólo para la Unión Sudafricana, sino también para la Organización en su totalidad.

5. Como ustedes saben, la Comisión Política *Ad Hoc*, que inicialmente examinó este asunto,¹ estaba en sesión cuando la Asamblea General decidió no examinar esta cuestión. Por consiguiente, teníamos todos los motivos para suponer que ningún aspecto de este tema sería tratado por la Asamblea General sin informárenos previamente al respecto. Que teníamos razón lo prueba el hecho de que, cuando un representante preguntó el jueves pasado, 30 de noviembre, al Presidente de la Cuarta Comisión, en la 191a. sesión, si cabía temer que la Asamblea examinara alguno de los temas encomendados a dicha Comisión, mientras ésta se hallase reunida, se le dieron seguridades de que en tal caso se informaría a la Comisión con la antelación necesaria, a fin de que pudiera suspender sus trabajos y sus representantes pudiesen asistir a las sesiones plenarias de la Asamblea General.

6. Debo, con el respeto debido al Presidente, expresar cuánto deploro que por estas infortunadas e

¹ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Comisión Política *Ad Hoc*, 41a. a 48a. sesiones.

imprevistas circunstancias, se ha privado a la delegación de la Unión Sudafricana de la oportunidad de procurar la reanudación del debate, a fin de poder oponerse a la aprobación del proyecto de resolución presentado a la Asamblea General.

7. Permítaseme exponer brevemente los puntos de vista de mi delegación respecto al proyecto de resolución. No me propongo repetir los argumentos jurídicos relativos a la cuestión de la competencia de la Organización para considerar este asunto a la luz del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Ya he tratado ampliamente sobre ello; creo que podría decir con justicia que el argumento ha surgido de la Comisión Política *Ad Hoc* incólume e impugnado sólo a medias a base de razones jurídicas.

8. La primera razón por la cual mi delegación se opone a este proyecto de resolución es que éste constituye una violación flagrante al párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Las normas de intervención previstas en este proyecto de resolución, se han definido con mayor claridad durante el debate, y por la naturaleza del proyecto de resolución que se halla ahora ante la Asamblea. Lo que era implícito entonces, ahora es explícito; es decir, que la ingerencia abarca la política general interna de un país, e incluye la ingerencia en la legislación interna, a pesar de que no discrimina contra ninguna raza o grupo determinado, y es aplicable a todos por igual.

9. Ahora debe aparecer evidente que las verdaderas consecuencias de este proyecto de resolución son de mayor alcance que la cuestión de la condición de las personas de origen indio en Africa del Sur, que el problema de la discriminación y que la cuestión de las minorías en cualquier país. El precedente que marca este proyecto de resolución y los argumentos jurídicos expuestos para apoyarlo, abarcan la intervención en la política interna de cualquier país, así como en la esfera económica, cultural o social. Cada vez que un Artículo de la Carta se refiere a los derechos del hombre, incluye de igual manera los aspectos económicos, sociales y culturales, como lo demuestran el párrafo 3 del Artículo 1, el inciso b del párrafo 1 del Artículo 13, y los Artículos 55, 62, 68 y 76. En consecuencia, si la Organización tiene jurisdicción para actuar con respecto a los derechos del hombre, a pesar del párrafo 7 del Artículo 2, también debe tener jurisdicción respecto a toda condición insatisfactoria de orden económico, social y cultural que exista en cualquier país. Si el párrafo 7 del Artículo 2 trata de impedir que se intervenga en los asuntos que en este caso son de la jurisdicción interna de Africa del Sur, ¿cómo puede invocarse con éxito para mantener inviolada la economía o la política social de una nación, su forma de gobierno o sus métodos de administración? Si claudicamos en este punto, quedará abierto el camino para cualquier invasor de nuestro poder soberano. Esto es lo que quise destacar ante la Asamblea General, para señalar las consecuencias inevitables que tendría la aprobación de un proyecto de resolución de esta naturaleza.

10. Al permitir este tipo de intervención en los asuntos internos de un país, la Organización sembrará las semillas de su propia disolución. Violará su propia constitución, hará intolerable la condición de Miembro

de las Naciones Unidas y anulará el respeto y la confianza que debe inspirar.

11. Un voto por este proyecto de resolución equivale a un voto por la intervención — en su forma más cruda — en la política y en la legislación internas de un Estado Miembro. Es un voto por la violación de lo que se ha descrito como una de las piedras angulares de la Carta, es decir, del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Es un voto por la destrucción flagrante de la fe de quienes firmaron la Carta en San Francisco basándose en las seguridades dadas por sus autores. Es un voto que falseará las afirmaciones mediante las cuales fueron inducidas a firmar la Carta muchas naciones. Mi Gobierno no puede adherirse a una interpretación política de la Carta. Nuestra posición se basa en el principio de que consideramos sagrado e inviolable el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, en que rehusamos considerarlo como un pedazo de papel que puede desecharse por elementales razones de conveniencia política. Esa es nuestra posición y ese es uno de los motivos por los cuales no podemos apoyar este proyecto de resolución presentado a la Asamblea.

12. Pero además de esa cuestión, el proyecto de resolución, en su conjunto, constituye un texto objetable, el más objetable que uno pueda imaginar. Sus propios términos hacen que su aplicación sea imposible. En primer lugar, es significativo por las cosas que omite en su texto. Cuando acusé al Gobierno de la India, durante el debate en la Comisión, de haber seguido una política destinada a provocar el retiro de mi gobierno de la conferencia para permitir a la India echarnos la culpa, formulé ciertas preguntas pertinentes, ninguna de las cuales fué contestada. En esa oportunidad señalé que si la India estaba dispuesta a celebrar una conferencia de mesa redonda en febrero, a pesar de la legislación vigente en la Unión Sudafricana y de la política declarada de mi gobierno, sería un acto frívolo e irresponsable retirarse de dicha conferencia debido tan sólo a la aprobación del *Group Areas Act*.

13. Para demostrarlo, me permito sugerir a los miembros de la Asamblea General que recuerden cómo el representante de la India, expuso la situación el año pasado,² y que compararen tal exposición con las declaraciones de este año, para preguntar en qué sentido es peor el cuadro actual que la versión del año pasado. Si la versión de 1949 no apartó a la India de la conferencia, ¿cómo es posible que la versión de 1950 tenga ese efecto? ¿Por qué hubo de consentir el Gobierno del Pakistán en permanecer en la conferencia? Por lo demás, si se observa el proyecto de resolución, no se puede hallar ni una sola palabra de condenación por esta conducta irresponsable por parte de la India.

14. También en su parte dispositiva es inaceptable este proyecto de resolución. El 17 de noviembre expresé, al terminar mi discurso ante la Comisión, cuál era la única base que permitiría a la conferencia de mesa redonda propuesta, tener cierto éxito. En esa oportunidad declaré que, a mi juicio, la mejor solución en las difíciles circunstancias en que vivimos,

² Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, segunda parte, Primera Comisión, 273a. y 277a. sesiones.*

sería que la India retirara su reclamación y procediera a celebrar la conferencia de mesa redonda, cosa que aún podría realizarse.

15. Esta es la senda que corresponde seguir para reanudar las conversaciones, sin perjuicio para ninguna de las partes en cuanto a las ventajas o a los puntos de vista que puedan sostener en sus respectivas jurisdicciones internas. Si la India insiste, como aparentemente lo está haciendo, la Asamblea General debería, dando por sentado — lo cual no reconozco — que tiene competencia para hacerlo, limitarse a expresar su pesar por haber fracasado la iniciativa de celebrar la Conferencia, y pedir a las partes que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia sobre las bases convenidas en las conversaciones preliminares. Hacer otra cosa, como lo propone este proyecto de resolución, equivaldría a pedir a una de las partes que participara en la conferencia en un plano de desigualdad, y jugara con un adversario cuyas cartas estaban marcadas. En realidad, constituiría una violación del párrafo 3 del proyecto de resolución presentado a la Asamblea, aún antes de ser aprobado. Sería estrangulárle en el momento de nacer.

16. Como representante de mi país he cumplido mi deber, pero también tengo un deber que cumplir en mi carácter de representante de un Miembro de esta Organización. Dejaría de cumplir con ese deber si no previniese a la Asamblea General, con toda la energía de que dispongo, que no debe impedir a un Estado Miembro seguir la senda que ha escogido, exigiéndole algo que es incompatible con su propio respeto nacional. Esa no es conducta propia de estadistas, sino una conducta perjudicial e irresponsable que no presagia nada bueno para el porvenir de la Organización ni para las buenas relaciones entre los Estados Miembros.

17. Por estas razones, nos oponemos categóricamente al proyecto de resolución que ahora se encuentra ante la Asamblea General.

18. Sra. PANDIT (India) (*traducido del inglés*): No hubiera pedido la palabra en el día de hoy a no ser por las observaciones del orador que me ha precedido. Sé que muchas cuestiones importantes aguardan la decisión de la Asamblea General y no es justo malgastar el tiempo de que se dispone.

19. Sólo quiero señalar que las declaraciones del representante de la Unión Sudafricana no han sido una explicación de voto. El representante hizo observaciones que exigen una réplica pero estimo que han sido tan cabalmente refutadas en estos últimos días en la Comisión, y en los años anteriores, tanto en la Comisión como en la Asamblea General, que sería superfluo rebatirlas nuevamente con los mismos argumentos. Por lo tanto, aunque yo hubiera podido suscitar muchas cuestiones en respuesta a las que él acaba de plantear, prefiero ceñirme a la decisión adoptada ayer por la Asamblea, es decir, la de no pronunciar discursos. Bástame dejar la decisión a la conciencia de la Asamblea General.

20. Sr. AL-JAMALI (Irak) (*traducido del inglés*): Votaré a favor del proyecto de resolución y lo haré fundando el voto en dos postulados.

21. En primer lugar, estimo que la cuestión que se debate no es de carácter local, sino una cuestión de

gran importancia internacional. La cuestión de la discriminación racial es hoy, en el mundo, un problema candente relacionado con la paz y la armonía internacionales.

22. En segundo lugar, mi delegación estima que esta Asamblea General debe hacer todo lo posible, en cualquier circunstancia, para derribar las murallas que dividen a la humanidad, ya sean de carácter político, religioso, racial o económico. El mundo debe estar unido. Debe haber fraternidad entre todos los hombres. Derribemos pues esas murallas.

23. Sr. PRICE-MARS (Haití) (*traducido del francés*): La delegación de Haití votará a favor del proyecto de resolución porque se ajusta cabalmente a la política tradicional de mi Gobierno y de mi pueblo respecto a una de las formas más odiosas de discriminación racial, dondequiera que exista esta práctica vergonzosa.

24. Sr. TANGE (Australia) (*traducido del inglés*): Quiero explicar los motivos por los que la delegación de Australia estima necesario votar contra el proyecto de resolución presentado a la Asamblea. La actitud de la delegación de Australia fué manifestada en el curso del debate en la Comisión Política *Ad Hoc* antes de que el proyecto fuera remitido a la Asamblea General. La delegación de Australia expresó desde un principio la opinión de que si la Asamblea adoptaba medidas sobre este asunto, ello sería una violación del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, por lo cual tales medidas escaparían a la competencia de la Asamblea General.

25. La delegación de Australia no ha expresado ninguna opinión sobre el fondo de la denuncia hecha por la delegación de la India. Ha basado su actitud en la opinión de que se pide a la Asamblea formular recomendaciones que constituyen una intervención en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna del Gobierno de la Unión Sudafricana.

26. Me permito declarar en esta ocasión que si el proyecto de resolución presentado a la Comisión Política *Ad Hoc* por las delegaciones de Bolivia, Brasil, Dinamarca, Noruega y Suecia se hubiera puesto a votación en esa Comisión en su versión original, la delegación de Australia — manteniendo siempre su actitud respecto de la cuestión de competencia — no se habría opuesto a que la Asamblea General adoptara ese proyecto de resolución. En opinión de la delegación de Australia ese proyecto conjunto de resolución constituía un intento razonado y constructivo de liquidar la cuestión con la menor fricción posible. En nombre de mi delegación deseo rendir tributo a los representantes de las Potencias que patrocinaron el proyecto y en particular a los representantes de Bolivia y Brasil por sus esfuerzos para llegar a un arreglo satisfactorio de este asunto litigioso. No obstante, antes de que la Comisión votara sobre el proyecto de resolución, éste fué modificado, especialmente en sus párrafos 2 y 3. En nuestra opinión, las enmiendas colocan al proyecto fuera de la competencia de la Asamblea General.

27. La delegación de Australia, no puede, por lo tanto, aceptar el proyecto de resolución y hemos de votar en contra.

28. Propongo que la votación sea por partes; que se vote conjuntamente sobre los tres primeros párrafos del preámbulo, de modo que se puede votar separada-

mente sobre el cuarto párrafo del preámbulo, y que luego se vote por separado sobre cada párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

29. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Nuestra delegación votará a favor del proyecto de resolución propuesto por la Comisión Política *Ad Hoc*, por las razones que ya expuso en detalle ante la respectiva Comisión.

30. Nuestra delegación estima que en estos momentos de tremenda incertidumbre y de angustia para todos, las Naciones Unidas tienen la obligación de reafirmar los principios de la Carta y procurar por todos los medios posibles que los pueblos del mundo sepan con claridad cuáles son los ideales por los cuales la Organización combate.

31. Si la Organización aplica una política diferente en relación a situaciones similares, teniendo solamente en consideración la posición internacional del país afectado, perderá toda su autoridad moral para proceder en otras ocasiones. Las Naciones Unidas han proclamado en varias oportunidades, que la vigilancia de los derechos fundamentales del hombre es una de sus obligaciones y uno de sus deberes primordiales. También han afirmado, repetidamente, que no significa intervenir en los asuntos internos de un Estado el preocuparse del respeto de los derechos fundamentales del hombre en un país determinado. Esto se hace más evidente si la infracción de esos derechos fundamentales produce un roce o una situación nada amistosa entre dos países, como en el caso presente.

32. Nuestra delegación, como dije, votará por el proyecto de resolución que nos ocupa, y tiene la autoridad moral para hacerlo porque este punto de vista doctrinario, este punto de vista de principios, lo ha mantenido en forma invariable dentro de la Organización. Nuestra delegación espera que la última parte de la resolución propuesta produzca los efectos deseados y que de ella nazca una solución amistosa entre la India y la Unión Sudafricana. Asimismo advierte una vez más que la persistencia en discriminaciones raciales, como aquella de que se deja constancia en el proyecto de resolución, desprestigia la causa de la democracia, lo que es grave en estos momentos.

33. Sr. ANZE MATIENZO (Bolivia): Mi delegación tuvo el honor de asociarse a las delegaciones de Brasil, Dinamarca, Suecia y Noruega, para hacer un esfuerzo conciliatorio mediante una fórmula que sometimos a la consideración de la Comisión Política *Ad Hoc*.

34. Cuando en el curso de la votación de ese proyecto de resolución se fueron aprobando enmiendas que determinaron en realidad el fracaso de ese esfuerzo de conciliación, mi delegación se abstuvo; pero, en la etapa final de este proceso mi delegación votará a favor del proyecto de resolución que ha sido enviado a consideración de la Asamblea General por la Comisión Política *Ad Hoc*, en un movimiento de reafirmación de su concepto sobre el respeto de los derechos del hombre y de su firme posición frente a todo acto discriminatorio, lo cual condena mi país conforme a los principios enunciados en el documento que sirve de base a las Naciones Unidas, es decir la Carta.

35. Sr. ICHASO (Cuba): La delegación de Cuba desea, en breves palabras, dejar constancia de su voto a favor del proyecto aprobado por la Comisión Política

Ad Hoc, en relación con el tema que ahora estamos considerando.

36. Entiende mi delegación que las prácticas de discriminación racial aplicadas en la Unión Sudafricana no sólo son ofensivas a la dignidad de la persona humana, sino que constituyen un serio peligro para los principios democráticos y para la paz mundial. En un momento en que estamos defendiendo ardorosamente los principios democráticos y nuestra civilización contra la más grave amenaza que han padecido ambos en todos los tiempos, nos parece extraordinariamente perjudicial dar el mal ejemplo de que en algunos de los países representados aquí, donde impera el sistema democrático de gobierno, se separen unas razas de otras, se sometan unas razas a otras, atentando de este modo contra el sagrado principio de la igualdad.

37. Cuba se siente satisfecha de haber participado intensamente en el debate sobre esta cuestión y de haber contribuido con una enmienda al proyecto que tenemos a la vista, una enmienda en la que se establece, de un modo categórico, como cuestión de principios, que una política de segregación racial (*Apartheid*) como la que se practica en la Unión Sudafricana, está forzosamente fundada en doctrinas de discriminación racial.

38. Sr. THORS (Islandia) (*traducido del inglés*): Puede decirse que el tema que examina la Asamblea General, es decir, "Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana", es bien conocido desde hace mucho tiempo en las Naciones Unidas, puesto que lo hemos estado examinando todos los años desde 1946. Es hora de que se llegue a alguna solución, a fin de que esta cuestión no se convierta en un problema permanente en las Naciones Unidas. La delegación de Islandia ha visto siempre con vivo sentimiento de adhesión las denuncias de la delegación de la India sobre esta cuestión. Confirmaremos ahora nuestra actitud de los años precedentes y votaremos a favor de todos y cada uno de los párrafos del proyecto de resolución. Estimamos que lo mejor para la humanidad será que las partes interesadas resuelvan por sí mismas y de una vez por todas el problema.

39. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Procederemos a votar sobre el proyecto de resolución. Algunas delegaciones han pedido que se divida la votación, es decir, que se vote primero sobre el preámbulo y después sobre la parte dispositiva, por párrafos.

40. Además, la delegación de Francia ha pedido que se divida la votación sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva.

41. Si no hay objeción procederemos así.

42. La delegación de la Unión Sudafricana ha pedido que se proceda a una votación nominal sobre cada párrafo. La votación nominal es procedente.

43. La delegación de Australia me comunica que había pedido la división de la votación sobre los tres primeros párrafos del preámbulo.

44. Someto a votación, por consiguiente, estos tres párrafos.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Irán.

Votos a favor: Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Fili-

pinas, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia.

Votos en contra: Luxemburgo, Unión Sudafricana, Bélgica.

Abstenciones: Países Bajos, Nueva Zelanda, Perú, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Australia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Grecia.

Por 46 votos contra 3, y 10 abstenciones, quedan aprobados los tres primeros párrafos del preámbulo.

45. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el cuarto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Dinamarca.

Votos a favor: Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Pakistán, Panamá, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, Turquía, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Bolivia, Birmania, Chile, China, Cuba.

Votos en contra: Grecia, Luxemburgo, Unión Sudafricana, Australia, Bélgica.

Abstenciones: Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Francia, Israel, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Perú, Polonia, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Brasil, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia.

Por 29 votos contra 5, y 25 abstenciones, queda aprobado el cuarto párrafo del preámbulo.

46. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pasaremos a votar sobre la parte dispositiva del proyecto de resolución. Someto a votación el párrafo 1 de la parte dispositiva.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Dominicana.

Votos a favor: República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca.

Votos en contra: Luxemburgo, Unión Sudafricana, Bélgica.

Abstenciones: Grecia, Países Bajos, Perú, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Australia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia.

Por 48 votos contra 3, y 9 abstenciones queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva.

47. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Perú.

Votos a favor: Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, Turquía, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Bolivia, Brasil, Birmania, Chile, China, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay.

Votos en contra: Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Bélgica, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos.

Abstenciones: Perú, Polonia, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Argentina, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Nueva Zelanda.

Por 39 votos contra 7, y 14 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

48. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Hemos llegado al párrafo 3 de la parte dispositiva. Pongo a votación la frase que dice: "Invita a los Gobiernos interesados a abstenerse de adoptar cualesquier medidas que pudieren perjudicar el éxito de sus negociaciones..."

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Ecuador.

Votos a favor: Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana.

Votos en contra: Luxemburgo, Unión Sudafricana, Australia, Bélgica.

Abstenciones: Grecia, Israel, Países Bajos, Perú, Argentina, Costa Rica.

Por 50 votos contra 4, y 6 abstenciones, queda aprobada la primera parte del párrafo 3 de la parte dispositiva.

49. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación la segunda parte del párrafo 3 de la parte dispositiva.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Francia.

Votos a favor: Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Bolivia, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Cuba, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, Etiopía.

Votos en contra: Francia, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos, Paraguay, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, República Dominicana.

Abstenciones: Israel, Nueva Zelandia, Noruega, Perú, Suecia, Turquía, Venezuela, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador.

Por 35 votos contra 13, y 12 abstenciones, queda aprobada la segunda parte del párrafo 3 de la parte dispositiva.

50. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el párrafo 4 de la parte dispositiva.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Turquía.

Votos a favor: Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Bolivia, Brasil, Birmania, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Tailandia.

Votos en contra: Unión Sudafricana, Australia, Bélgica, Grecia, Luxemburgo.

Abstenciones: Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela, Argentina, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, República Dominicana, Francia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Perú, Polonia, Suecia.

Por 38 votos contra 5, y 17 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva.

51. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación la totalidad del proyecto de resolución [A/1548].

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Australia.

Votos a favor: Bolivia, Birmania, Chile, China, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, México, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Afganistán.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Grecia, Luxemburgo, Países Bajos, Unión Sudafricana.

Abstenciones: Brasil, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Francia, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Perú, Polonia, Suecia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela, Argentina.

Por 33 votos contra 6, y 21 abstenciones, queda aprobado en su totalidad el proyecto de resolución.

Antiguas colonias italianas: d) informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea y e) informe de la Comisión Interina de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea: informes de la Comisión Política Ad Hoc (A/1561 y Add.1) y de la Quinta Comisión (A/1574)

[Tema 21 del programa]

52. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación los dos proyectos de resolución presentados por la Comisión Política Ad Hoc [A/1561 y Add.1]. Luego se votará sobre los proyectos de resolución presentados por Polonia [A/1564] y por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [A/1570].

53. Aunque el proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia tenga fecha de 29 de noviembre y por consiguiente debería someterse a votación en primer lugar, la delegación de Polonia me indica que acepta se vote en primer lugar sobre el proyecto de resolución presentado ulteriormente por la delegación de la URSS.

54. El Sr. AKLILOU (Etiopía) (*traducido del francés*): He pedido la palabra para explicar brevemente el voto de la delegación de Etiopía. Los graves acontecimientos actuales exigen que todos exponamos nuestra opinión respectiva sucintamente como sea posible, y demos un gran espíritu de conciliación en nuestras discusiones y nuestras observaciones. Con tal ánimo explicaré el voto de manera simple, esforzándome por facilitar en esa forma los trabajos de la Asamblea, aunque la cuestión de Eritrea presenta un interés primordial para mi país.

55. Me veo obligado a referirme a mis intervenciones anteriores en la Comisión Política Ad Hoc.⁸ Durante estas intervenciones tuve ocasión de recordar una vez más que los hechos comprobados por las dos comisiones investigadoras enviadas a Eritrea han confirmado plenamente las afirmaciones de mi país, afirmaciones según las cuales el deseo de la gran mayoría de la población, así como los factores económicos y las consideraciones relativas a la paz y a la seguridad en el África Oriental, exigen que este territorio sea devuelto a su madre patria, Etiopía. Estimamos, por consiguiente, que la fórmula de transacción presentada en la Comisión Política Ad Hoc por catorce Potencias y que figura en el proyecto de resolución de la Comisión, no responde completamente a las aspiraciones de la mayoría de la población ni a las reclamaciones de mi país; es una fórmula de transacción entre los deseos divergentes de

⁸ Respecto a la discusión de este tema en la Comisión Política Ad Hoc, véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Comisión Política Ad Hoc, 37a. a 40a. y 48a. a 56a. sesiones.

la mayoría y de la minoría de la población. Indudablemente, los graves acontecimientos actuales exigen que todos nosotros demos un espíritu de conciliación, sean cuales fueren las cuestiones de que se trate.

56. Como ya dije en la Comisión Política *Ad Hoc*, es demasiado íntima la preocupación de Etiopía en los intereses y el bienestar de la población de Eritrea para permitirse ver con indiferencia que la Asamblea no resuelve este problema, pese a que lo examinan hace tres años las Naciones Unidas. Aunque la fórmula de transacción no satisface completamente las aspiraciones de la mayoría de la población ni las reclamaciones de mi país, la delegación de Etiopía la acepta por ser la única solución que en las circunstancias actuales puede obtener la mayoría necesaria a su aprobación por las Naciones Unidas.

57. En consecuencia, si esta fórmula fuese aceptada tal como está redactada, Etiopía la respetará y hará lealmente todo lo que pueda por aplicarla.

58. Repito que mi Gobierno conviene en dar las seguridades necesarias para tranquilizar a todas las minorías indígenas o extranjeras. Se asegurará a los miembros de la minoría musulmana de Eritrea el respeto más absoluto a sus derechos y privilegios; tendrán acceso, con los mismos derechos que los demás elementos de la población, al desempeño de cualquier cargo, tanto en Eritrea como en Etiopía, donde disfrutarán de todos los derechos cívicos y políticos.

59. Además, la actitud política asumida por cualquier grupo de Eritrea no dará ningún lugar a rencores ni a medidas discriminatorias. El hecho esencial es que los eritreos son nuestros hermanos; son hermanos del pueblo etíope; el amor fraternal les rodeará y les bendecirá en toda asociación con Etiopía y permitirá que fructifiquen las relaciones con nuestros hermanos de Eritrea, ya sean unionistas, ya pertenezcan a la Liga Musulmana, sean grandes o pequeños, musulmanes o cristianos.

60. En lo que concierne a la minoría italiana, tengo el honor y el agrado de afirmar de nuevo que en Eritrea los italianos seguirán disfrutando de todos sus derechos y privilegios como en el pasado y que, además, serán considerados como amigos, puesto que en lo sucesivo la senda hacia una sincera y leal colaboración entre antiguos enemigos quedará abierta.

61. En suma, no habrá una mayoría y una minoría, no habrá Musulmanes y cristianos, no habrá antiguos adversarios políticos, ni antiguos enemigos; únicamente habrá hermanos de Eritrea, y los antiguos enemigos serán amigos que colaborarán con nosotros, los etíopes, para escribir un nuevo capítulo de la historia que pondrá término a una larga época de exilio y de sufrimiento y que demostrará, en estas horas críticas, la verdad y la justicia cabal en que se funda la obra de las Naciones Unidas.

62. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Es la primera vez que he oído con placer una explicación de un voto cuyo carácter quizás no se ajuste completamente al reglamento. Pero todos hemos oído con gran emoción las seguridades que acaba de darnos el representante de Etiopía; si en este caso no he querido recordar el reglamento, es porque estimo que en tales circunstancias conviene no adherirse demasiado a la letra del reglamento.

63. Sir Frank SOSKICE (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Quisiera explicar en pocas palabras la forma en que votará mi delegación.

64. Comenzaré expresando, como lo hizo el Presidente, el gran placer que nos ha causado la declaración que acaba de hacer el representante de Etiopía.

65. El porvenir de Eritrea, como bien sabe esta Asamblea, se ha discutido aquí circunstancialmente, y los proyectos de resolución fueron examinados con sumo cuidado en la Comisión Política *Ad Hoc*. Huelga por lo tanto cualquier otro comentario sobre las proposiciones aprobadas por la Comisión. Sólo quiero decir, en nombre de mi delegación, cuánto nos satisface que haya sido posible llegar a una solución del problema en la Comisión y expresar la esperanza de que la Asamblea General dará a su vez la aprobación a las proposiciones contenidas en el proyecto de resolución.

66. En nombre de mi delegación, quiero renovar ante esta Asamblea el compromiso que contraí en la Comisión: que mi Gobierno hará lo posible, en cuanto esté a su alcance, para aplicar las propuestas a favor de la federación entre Etiopía y Eritrea. Nos complace que las proposiciones sean aceptables para el Gobierno de Etiopía. Nos complace también que el Gobierno italiano esté dispuesto a obrar lealmente en conformidad con estas proposiciones, si la Asamblea las aprueba. Mi Gobierno abraza la esperanza, y los deseos más vehementes, de que la aceptación de estas proposiciones y su ejecución en la debida oportunidad no solamente contribuirán a la felicidad y al bienestar de Eritrea, sino que también iniciarán una nueva era en esta parte del África. Esperamos que puedan conducir a una reconciliación real y a una colaboración fructífera entre antiguos enemigos, y que sirva para echar los cimientos del entendimiento entre italianos, eritreos y etíopes.

67. Por nuestro lado, hemos tratado de tener en cuenta y de conciliar los intereses de todas las partes interesadas. Tuvimos en cuenta el deseo de muchos eritreos de unirse a Etiopía, así como también los derechos fundamentales de los italianos debidamente establecidos en Eritrea de permanecer y de trabajar en ese país. Procuramos proteger esos derechos. Reconocemos, y estoy convencido de que no somos los únicos, la contribución anterior y actual de la habilidad y del espíritu de empresa de los italianos al bienestar de Eritrea. En opinión de mi delegación, es evidente que lo indicado es que esta contribución pueda continuar.

68. Quiero también aprovechar la oportunidad para repetir una vez más que, sean cuales fueren las dificultades que depare el porvenir a Eritrea, nos proponemos hacer todo cuanto esté a nuestro alcance para que allí se haga justicia y para que se olviden los conflictos del pasado y se inicie una nueva era de cooperación.

69. Mi delegación espera, por lo tanto, que la Asamblea General aprobará por una gran mayoría el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*. Votaremos a favor de este proyecto y en contra de los proyectos de resolución de la URSS y Polonia.

70. Sra. FIGUEROA (Chile): La delegación de Chile quiere fundamentar muy brevemente la forma en que ha de votar sobre el proyecto de resolución relativo a la federación entre la Eritrea y Etiopía, que fuera presentado inicialmente en la Comisión Política *Ad Hoc* por catorce países.

71. Durante las discusiones de este problema en las sesiones de la Comisión Interina⁴ y asimismo en las de la Comisión Política *Ad Hoc*, mi país defendió, como principio fundamental, la independencia del pueblo de Eritrea. La defendió fundado en nuestro respeto y en nuestra fe en la autodeterminación de los pueblos, fundado en los altos principios morales de la Carta y fundado, también, en principios de libertad que son fundamentales en la vida de los países latinoamericanos. Sin embargo, dada la complejidad del problema, su gravedad y su urgencia, tanto en la Comisión Interina como en las sesiones y debates de la Comisión Política *Ad Hoc*, mi delegación se mantuvo lista y dispuesta a buscar una solución intermedia.

72. Pero, si bien es cierto que buscábamos una solución intermedia con bastante buena voluntad y que dentro de ella considerábamos la posibilidad de una federación, es necesario destacar que mi delegación ha mirado siempre la federación como una transacción que partía desde la independencia hacia la federación y no desde la anexión hacia la federación. Por esta razón no nos parece que el plan de federación garantice suficientemente los derechos del pueblo de Eritrea.

73. Hicimos durante los debates de la Comisión Política *Ad Hoc*, la crítica que nos pareció pertinente y las reservas que frente a él teníamos. Como no está conforme con el propio plan de federación, la delegación de Chile se abstuvo de votar. Se abstuvo, como lo declarara en esa ocasión, por dos razones: primero, porque era necesario dar a este problema una urgencia que tenía caracteres graves; segundo, porque mi delegación consideraba que era mejor llegar a una solución insatisfactoria como es ésta, que no llegar a ninguna.

74. No obstante, en el momento actual, mi delegación tiene la siguiente posición: estimamos que la paz y la seguridad del mundo están ahora gravemente amenazadas y que la responsabilidad de todos los Miembros de las Naciones Unidas es evitar, por todos los medios posibles, que surjan en cualquier parte del mundo posibilidades o puntos de conflictos. Para evitar estas posibilidades estimamos que tenemos que dar el máximo de respaldo moral a las resoluciones aprobadas por la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

75. El proyecto de resolución relativo a la federación ha obtenido en la Comisión Política *Ad Hoc* una apreciable mayoría, por lo cual estimamos que debemos contribuir con nuestro voto a favor, para dar a esta resolución el apoyo moral que necesita, con objeto de que en su aplicación práctica no encuentre grandes dificultades dentro de la población de Eritrea.

76. El hecho de que votemos a favor de este proyecto de resolución, no significa que renunciemos a nuestros principios; no significa que no mantengamos nuestros principios. Los mantenemos y seguimos pensando con igual fe en la autodeterminación de los pueblos. Seguimos respetando el principio de la autodeterminación, pero estimamos que debemos aportar nuestro voto favorable para aumentar el apoyo moral de una resolución, otorgado ya por esta Asamblea.

77. Esperamos, sin embargo, que la constitución de Eritrea, respecto a cuya formulación tendrán las Naciones Unidas una apreciable responsabilidad, contenga disposiciones que aseguren a los habitantes del pueblo

de Eritrea las garantías necesarias y el respeto de sus derechos.

78. Nos parece que la primera etapa de este problema está resuelta, si las Naciones Unidas aprueban esta solución; pero no consideramos por esto que el problema en total esté resuelto. Queda la segunda etapa, es decir, la forma en que esta solución opera dentro de la práctica misma de las realidades. A este respecto debo decir que mi delegación ha escuchado con profunda emoción y con profundo respeto la declaración que acaba de hacer el representante de Etiopía. Creemos en la buena fe de Etiopía, en la buena voluntad del Gobierno de Etiopía, y con esta declaración mi delegación queda llena de esperanza respecto a la forma favorable, para el pueblo de Eritrea, en que esta federación ha de funcionar.

79. Sin embargo, mi delegación también deja constancia de que esta esperanza queda atenta al desarrollo de los hechos, y atenta asimismo de las posibilidades de que el pueblo de Eritrea logre consolidar definitivamente una forma autónoma y una plena garantía a los derechos de los habitantes de esta región.

80. Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la URSS desea explicar su voto sobre los diferentes proyectos de resolución. La Asamblea General ha examinado tres proyectos de resolución relativos a la cuestión de Eritrea: un proyecto de resolución presentado por la URSS [A/1570], encaminado a otorgar inmediatamente la independencia a Eritrea; un proyecto de resolución de Polonia [A/1564] destinado a conceder la independencia a Eritrea al cabo de tres años y un proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc*, que prevé la federación de Eritrea con Etiopía.

81. La delegación de la URSS ha sostenido siempre, y sigue sosteniendo en el actual período de sesiones de la Asamblea General, la propuesta encaminada a otorgar la independencia a Eritrea. Esta actitud se funda en que todos los pueblos del mundo tienen derecho a disponer de sí mismos y a una existencia nacional independiente.

82. Como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial la lucha de los pueblos coloniales por su independencia y su libertad nacionales se ha visto fortalecida. El régimen colonial ha sufrido una crisis muy grave. Por esto, al considerar el destino de Eritrea, una de las antiguas colonias italianas, las Naciones Unidas deben adoptar una solución que satisfaga al pueblo de Eritrea, deseoso de adquirir su independencia y de concluir con la opresión que ha padecido. La Asamblea General no puede permitir que las Potencias coloniales trafiquen a expensas de la población de Eritrea.

83. En tales circunstancias, la única manera justa de resolver la cuestión relativa al destino de Eritrea, es la de otorgar a Eritrea su independencia. A este respecto, conviene señalar que toda prolongación de la administración británica en Eritrea, por cualquier plazo que sea, sería nefasta para el desarrollo normal de Eritrea en el porvenir.

84. En el transcurso del período de administración británica la situación existente en Eritrea ha empeorado en forma evidente. El informe de la Comisión de las

⁴ Véanse los documentos A/AC.18/SR.39 a A/AC.18/SR.45.

Naciones Unidas para Eritrea,⁵ contiene en el memorándum presentado por las delegaciones de Guatemala y el Pakistán, informaciones importantes que permiten comprobarlo. El memorándum contiene una conclusión extraída tras el examen y el análisis de esos hechos. Esta conclusión dice en particular: "Durante la última década (es decir, durante el período de administración británica), nada se ha hecho a favor del mejoramiento económico del territorio; pero, en cambio, se ha hecho mucho en su contra", es decir, que la situación se ha agravado.

85. Por lo tanto es imposible seguir manteniendo a Eritrea por período alguno bajo la administración del Reino Unido, cuya política tiende francamente a agravar la situación de Eritrea. Se podrá impedir que se agrave más la situación de Eritrea dándole inmediatamente su independencia. Gran parte de la población misma de Eritrea pide esta independencia inmediatamente. En el memorándum que acabo de citar, se dice particularmente:

"La gran mayoría de los habitantes de las tierras bajas, orientales y occidentales, y grupos de diversa importancia en el altiplano, se mostraron en favor de la independencia inmediata."⁶

86. Los argumentos formulados contra la propuesta encaminada a conceder inmediatamente la independencia de Eritrea son los mismos que se invocan normalmente en defensa del régimen colonial. De esta manera se afirma que Eritrea es un país atrasado, que no está lista para la independencia, que una Eritrea independiente no estaría en condiciones de asegurar un desarrollo económico independiente del país y, por último, que la independencia de Eritrea conduciría el caos desde el punto de vista político, según dijera el propio representante del Reino Unido en la Comisión Política *Ad Hoc*. Todo eso demuestra que aquí se emplean los mismos razonamientos que se invocan normalmente para defender al régimen colonial.

87. Por lo que yo sé, no existe en toda la historia un solo caso de país colonial que haya obtenido su independencia sin que se hubiera pretextado que no estaba preparado para ella.

88. La Asamblea General no puede tomar en consideración semejantes argumentos. Por el contrario, debe rechazarlos una vez por todas y decidir el conceder inmediatamente a Eritrea su independencia. Es necesario finalmente que las tropas británicas de ocupación sean retiradas de Eritrea dentro de un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que la Asamblea General decida conceder la independencia a Eritrea. Nada justifica la prolongación de la presencia de las tropas británicas de ocupación en Eritrea; esa ocupación se opone tanto a los intereses nacionales de Eritrea misma como a los principios fundamentales de las Naciones Unidas.

89. De lo que acabo de decir se deduce claramente que la delegación de la URSS se opone a la propuesta de unir, en una federación, a Eritrea con otro Estado, ya que dicha federación no tendría en cuenta los derechos del pueblo de Eritrea, puesto que le impediría ejercer el derecho de libre determinación. La delegación

de la URSS funda su opinión en que se impondría semejante decisión al pueblo de Eritrea sin que éste diera su asentimiento, lo cual es contrario al principio fundamental del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos.

90. En esta tribuna se ha calificado a esta solución de hacer la federación, como solución de transacción. La delegación de la URSS juzga que si esta fórmula representa una transacción, se trata de una fórmula de transacción entre Potencias colonialistas. Se impone esta fórmula al pueblo de Eritrea y se la impone también a Etiopía, ya que tampoco puede satisfacer a este país.

91. Por lo tanto, esta solución no constituye la fórmula de transacción que debería hallar la Asamblea General. Para empezar, ¿acaso puede hablarse de transacción sin la participación de las poblaciones interesadas, es decir, sin la participación de Eritrea? Además, se llega a esta transacción en contra de las aspiraciones y de los intereses del pueblo de Eritrea y en violación de su derecho más vital, el derecho más fundamental, es decir, el derecho a la libre determinación.

92. En consecuencia, esta solución no puede considerarse como una fórmula de transacción. Se reduce a expresar los resultados logrados por las Potencias colonialistas en la lucha por una nueva repartición de las antiguas colonias italianas.

93. Se nos ha dicho que una parte de la población de Eritrea desea la unión federativa. De ser así, la solución de la cuestión corresponde al pueblo mismo de Eritrea y no a organización internacional alguna. Pero todavía es más inadmisibles que se resuelva esta cuestión mediante un entendimiento entre Potencias colonialistas. La solución federativa de la cuestión ha sido propuesta por esas Potencias bajo la dirección de los Estados Unidos.

94. La idea de federación había sido ya sugerida por los Estados Unidos en el precedente período de sesiones de la Asamblea General. Este solo hecho basta para demostrar que esta solución no se inspira en el interés del pueblo de Eritrea. Durante los últimos años pasados, los Estados Unidos se han convertido en la Potencia dominante en África; determinan la política colonialista que siguen en ese continente los diferentes Estados interesados.

95. Veamos cómo describe un diario de los Estados Unidos los intereses coloniales de dicho país en África. He aquí lo que se dice en un artículo publicado en el diario *The Sunday Compass*, el día 19 de noviembre de 1950:

"Aunque los Estados Unidos no poseen colonia alguna en África, constituyen, sin embargo, la fuerza predominante en el continente africano. Los Estados Unidos no utilizan su poder para apoyar la lucha contra las Potencias colonialistas sino, al contrario, a fin de consolidar y extender el arcaico sistema colonial en África. Esta situación es el resultado de la orientación de las ganancias que ahora van a parar a Nueva York en vez de dirigirse, como sucedía antes, hacia París y Londres."

96. De este modo, los Estados Unidos se convierten en la Potencia dominante, que dirige la opresión y la explotación coloniales de los pueblos de África. La solución de la federación, propuesta por la delegación

⁵ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quinto período de sesiones, Suplemento No. 8, página 34.

⁶ *Ibid.*, página 32.

de los Estados Unidos, corresponde a los intereses de las Potencias Colonialistas, cuya cabeza son los Estados Unidos.

97. Por lo tanto, la delegación de la URSS no puede apoyar una propuesta de federación que es, en realidad, resultado de la lucha entre las Potencias colonialistas para lograr un nuevo reparto de las antiguas colonias italianas.

98. La delegación de la URSS pide a todas las demás delegaciones que voten a favor de la independencia de Eritrea, por ser la solución justa para este problema. Una Eritrea independiente tendrá derecho a decidir por sí misma todas las cuestiones relativas a sus relaciones con los Estados vecinos.

99. En cuanto a la legítima reclamación de Etiopía, que busca una salida al mar, el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS, y el proyecto de resolución de la delegación de Polonia, disponen que Eritrea ceda a Etiopía el territorio necesario para proporcionar a Etiopía acceso al mar por el puerto de Assab.

100. Por todo lo expuesto, la delegación de la URSS sigue insistiendo en que se decida dar inmediatamente la independencia a Eritrea, retirar las tropas británicas de ocupación de Eritrea en un plazo de tres meses y proporcionar a Etiopía un acceso al mar por el Puerto de Assab.

101. Estos son los argumentos en que se inspira la actitud de la delegación de la URSS en cuanto a la votación sobre los tres proyectos de resolución relativos al destino de Eritrea y que ocupan a la Asamblea.

102. Sr. GAJEWSKI (Polonia) (*traducido del francés*): La delegación de Polonia se ha mantenido siempre en una actitud constructiva respecto al destino de Eritrea, desde que esta cuestión fué planteada ante las Naciones Unidas. También manifestó un espíritu de amplia comprensión cuando se trató de buscar la solución de transacción, a condición de que esta solución fuera justa y estuviera en armonía con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Ahora, en el actual período de sesiones, sigue dando muestras de este mismo espíritu y que manifestará en el momento de la votación.

103. En efecto, estimamos que cuando se trata de decidir la suerte de un pueblo, la Asamblea General debe actuar conforme a los principios que constituyen el fundamento de la Carta de las Naciones Unidas. Los principios, en este caso, son la igualdad de derechos entre los pueblos y el derecho de éstos a la libre determinación, como se indica en el Artículo 1 de la Carta.

104. Habiendo examinado atentamente todos los argumentos invocados durante el debate sobre el destino de Eritrea, mi delegación estima que el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS [A/1570] preconiza la solución más justa del problema. Fundado en el principio de la libre determinación de los pueblos y previendo la independencia inmediata de Eritrea, este proyecto dispone el cumplimiento de las condiciones sin las cuales no podría concebirse ni la independencia ni la libre determinación de su destino por parte del pueblo de Eritrea; entre esas condiciones se cuenta el rápido retiro de las tropas de ocupación británicas. A juicio de mi delegación, esta solución es la que mejor responde a las aspiraciones del pueblo de Eritrea y a las exigencias de la paz y de la seguridad en el África oriental.

105. Teniendo en cuenta con la mayor comprensión las reclamaciones formuladas por Etiopía, mi delegación estima que, entre ellas, las que son justificadas quedarán satisfechas por el proyecto de resolución de la URSS que concede a Etiopía aquella parte del territorio de Eritrea que le resulta necesario para obtener un acceso al mar por el puerto de Assab. Por estas razones, mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución.

106. Por otra parte, habiendo examinado a fondo el proyecto de resolución de las catorce Potencias, presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*, mi delegación estima que este proyecto está en oposición flagrante con los principios afirmados en el Artículo 1 de la Carta. Este proyecto dispone de la suerte de un pueblo sin tener en cuenta sus aspiraciones, no obstante haber sido expresadas y llevadas al conocimiento de las Naciones Unidas. Dispone de este pueblo como de una materia muerta. Bajo el nombre de federación se prevé una anexión lisa y llana. Es imposible, en efecto, crear una federación sin que lo quieran las partes interesadas. En el caso de Eritrea una de las dos partes interesadas, es decir el pueblo eritreo, no ha sido consultado. No se le ha dado ninguna libertad para expresar su voluntad aun cuando, a pesar de estar sometido a las condiciones de un régimen colonial, este pueblo nunca ha cesado de reclamar su independencia. Una resolución semejante no tendría en cuenta las aspiraciones ni el bienestar de los habitantes de Eritrea, ni las opiniones expresadas por la mayoría de la población. No respondería a las exigencias de la paz y de la seguridad en el África Oriental. Por estas razones, mi delegación votará en contra de ese proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.